

SEBASTIÁN BUZETA UNDURRAGA

*Universidad Santo Tomás  
Universidad Gabriela Mistral  
Santiago de Chile  
sbuzeta@santotomas.cl*

## **PRECISIONES DE TOMÁS DE AQUINO EN TORNO A LA NOCIÓN DE CONCORDIA POLÍTICA (*HOMÓNOIA*) DE ARISTÓTELES**

**Resumen.** En el presente artículo se pretende precisar algunos aspectos que nos parecen centrales sobre el aporte de Tomás de Aquino a la noción de *homónoia* de Aristóteles. De tal forma que nuestro esfuerzo estará centrado, primero, en los aportes y profundización del Angélico al concepto *homónoia* o concordia, principalmente por medio de la precisión que identifica este entre la concordia y la justicia; y, segundo, en la comprensión de la concordia como causa eficiente del Estado o asociación política.

**Palabras clave:** *homónoia* - concordia - justicia, causa eficiente - Bien Común.

**Abstract:** This article is intended to clarify some aspects that seem central to the contribution of Aquinas to Aristotle's notion of *homónoia*. In such a way that, firstly, the contributions and the deepening of the Angelic *homónoia* concept or concord, mainly through identifying the accuracy between concord and justice; and, secondly, understanding concord as an efficient cause of the State or political association.

**Keywords:** *homónoia* - concord - justice - efficient cause - Common Good.

### **1. Precisión del concepto *homónoia***

El concepto *homónoia* es heredado, por parte de Tomás de Aquino, de Aristóteles. Pero, ¿es adecuada la traducción que Tomás de Aquino asume de la traducción de Guillermo de Moerbecke del concepto concordia como coherente a *homónoia* (ὁμόνοια)? A nuestro juicio, no solo es coherente, sino quizás el más adecuado posible. En efecto, el concepto griego comprende la noción *nóia*, que se relaciona con el cono-

Artículo recibido el 12 de noviembre de 2014; aceptado el 3 de diciembre de 2014.

cimiento. Por eso afirma Aristóteles: «se dice de una ciudad que hay en ella concordia cuando los ciudadanos piensan de la misma manera sobre lo que les conviene»<sup>1</sup>. Así, *homónoia* implica un conocer común. Pero no solo eso, pues también el Filósofo adjudica una dimensión de carácter volitiva en la misma, comprendiendo así que la *homónoia* es, además de un conocer, un querer común de una comunidad. Por eso, más adelante afirma que también hay concordia cuando los ciudadanos «eligen las mismas cosas y hacen juntos lo que en común han acordado»<sup>2</sup>, evidenciando con ello una doble dimensión del concepto, a saber, uno de carácter gnoseológico y otro volitivo.

No obstante, pareciera ser que la dimensión volitiva es la que tiene primacía en cuanto a lo más propio de su significación. Esto se ve por la causa de su contrario, a saber, la discordia. En efecto, ésta surge por un desajuste en cuanto al querer, como «cuando cada uno quiere ser él el que mande»<sup>3</sup>. De ahí que Aristóteles precise el hecho de que, para que en una comunidad exista *homónoia*, no basta que todos comprendan lo mismo, sino sobre todo que todos quieran lo mismo para el mismo, como cuando tanto la clase alta y el pueblo comprenden que deben gobernar los mejores o que toda la comunidad debe ir a la guerra. Justamente por esta razón, la *homónoia* se comprende como amistad civil, existiendo así un querer común, conforme a un conocer común, reflejando con ello la necesidad de que los ciudadanos de la comunidad o asociación política tienen los mismos fines y quieren del mismo modo. De ahí que el Filósofo afirme que el objeto de la *homónoia* sea lo que conviene a la comunidad y se relaciona con la vida o, más bien, con la buena vida humana<sup>4</sup> y así él la comprenda como amistad política o civil<sup>5</sup>, pues la idea que subyace a ésta es, en efecto, la de principio unitivo<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, L.IX, c.6.(BK 1167a)

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> *Ibid.* (BK 1167b)

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Cfr.* LAMAS, F., *La concordia Política, causa eficiente del Estado*, (a base de la conferencia dictada en Instituto de Filosofía práctica de Buenos Aires para la cátedra de Filosofía del Estado), UCA, 2009, p.11.

En consecuencia, pareciera ser aceptable que Tomás de Aquino haya asumido la traducción de Guillermo de Moerbeke. No se debe olvidar que concordia deviene de *cordis* (corazón), lo cual implica que, al anteponer el prefijo «con», se le entrega una dimensión de carácter dispositivo habitual a esta dimensión de orden apetitiva. De tal forma que concordia, desde la significación estrictamente latina, no sería sino un conformarse afectivamente a una finalidad común que es, en definitiva, un querer común. No obstante, es preciso convenir en que la traducción más apropiada de *homónoia* sería no solo concordia, sino concordia política, sobre todo al hacer referencia al Aquinate, ya que él mismo se refiere de modos diversos en el comentario a la *Ética* y en la *Suma*<sup>7</sup>. En efecto, en el comentario a la *Ética*, se refiere a ésta de acuerdo a lo señalado anteriormente, es decir, a su carácter civil<sup>8</sup>. Mientras que en la *Suma*, la relaciona con la conformidad que exige nuestra naturaleza respecto de nuestras facultades, como cuando se dice que el apetito racional y el sensible estén concordados para que así el hombre adquiera paz o, en palabras de Agustín, quietud<sup>9</sup>.

De este modo, conforme a Aristóteles, Tomás de Aquino asume que la concordia pertenece a la amistad, de acuerdo a como aparece en la *Suma*, ya que el Filósofo ha sentenciado tanto en la *Ética* como en la *Retórica*, que los amigos eligen lo mismo y quieren el bien para el otro. Esto le sirve al Aquinate para precisar que la primacía la tiene la dimensión apetitiva o afectiva sobre la judicativa o gnoseológica, como antes expresábamos, lo cual se observa con claridad en el hecho de que «pueda ocurrir que también lo que no se conocen entre sí tengan una misma opinión, no habiendo sin embargo entre ellos concordia, como tampoco amistad»<sup>10</sup>. En este sentido, al pertenecer la concordia a la razón de amistad, no puede, por tanto, comprenderse esta como una conformidad en el ámbito puramente especulativo<sup>11</sup>. Por eso, dice santo Tomás, tomando el

---

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> *Cfr. S. L. Ethicorum* L.IX, I.VI.

<sup>9</sup> *Cfr. S. Theol.* I-II q.29.

<sup>10</sup> *S. L. Ethicorum* L.IX, I.VI.

<sup>11</sup> *Ibid.*

concepto concordar conforme a lo expresado, que «no se dice que los hombres concuerdan por estar de acuerdo sobre todo, por ejemplo, cuando coinciden entre sí en temas especulativos, como lo referente a los cuerpos celestes. Coincidir en eso no pertenece a la razón de amistad, pues la amistad es por elección, y el juicio sobre las realidades especulativas, lo es por la necesidad de la conclusión. Por eso nada impide a algunos amigos sentir de diferente manera en estos temas y coincidir entre sí quienes tienen enemistad»<sup>12</sup>.

Una vez precisada la dimensión volitiva como la más significativa de la concordia, Tomás de Aquino sitúa la materia sobre la cual recae. Al respecto, afirmará que dicha materia será lo beneficioso y lo operable. En efecto, la concordancia es condición, pero es la elección en conjunto del beneficio al cual todos se disponen, lo que es formalísimo en ella. Por eso, afirma que «las ciudades se dicen concordar entre sí cuando coinciden acerca de lo útil, de tal manera que eligen lo mismo y hacen en común lo que opinan ser beneficioso»<sup>13</sup>. En consecuencia, la concordia tiene en su significación formal su condición de conformidad en sus beneficios, la elección y operatividad de aquello.

Ahora bien, lo anterior ha de afirmarse en términos generales, pues siendo más precisos, Tomás de Aquino afirma que la concordia no se aplica cuando se trata por ejemplo, de coincidir, ni se pierde, al discrepar en algo mínimo. De tal forma que la concordia comprende materias de gran magnitud y relevancia para las ciudades.

Con todo, la concordia, por pertenecer a la razón de amistad, no puede conformarse en ciudades que tengan hombres viciosos. La concordia exige virtudes mínimas en sus ciudadanos. La misma razón de amistad implica virtudes asociadas, como la generosidad por ejemplo. Por esta razón, la causa de la discordia, tal como lo expresa Aristóteles, es no solo el desacuerdo, sino un querer el bien de modo habitual solo para sí, olvidando al otro por completo. Es decir, una actitud contraria a nuestra naturaleza social que reconoce que los hombres

---

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> *Ibid.*

alcanzan una buena vida solo en comunidad. De ahí, que santo Tomás destaque que solo hay concordia entre virtuosos, comprendiendo por ellos tanto los que son capaces de concordar consigo mismo, sino además, de tolerar las diferencias en orden a un bien superior. En efecto, esto solo es posible en la medida en que se comprende que los hombres virtuosos tienen una disposición permanente en su voluntad a elegir el bien, pero no cualquiera, sino el bien real; en definitiva, en lo justo y útil<sup>14</sup>.

Obviamente hay que entender esta visión de los hombres virtuosos desde la finitud que esto implica. Pues, evidentemente, no podemos creer que la ciudad que nos presenta santo Tomás está llena de individuos con puras disposiciones habituales hacia el bien verdadero, cuestión que no solo sería utópica, sino además diferente de lo que el mismo Aquinate pretende decir. En efecto, en este estado de vida, y así lo entiende el Aquinate, encontramos más personas continentales e incontinentes que virtuosas o viciosas. De tal forma que las palabras se tienen que comprender, al momento de referirse a los hombres virtuosos, como aquellos que poseen perfecciones mínimas, de orden cívico moral, que permiten que se salga de sí mismo y se le aparezca el otro como digno, así como la comprensión, aunque sea en términos generales, de lo que es más beneficioso y útil para la comunidad. Recordemos que la concordia tiene que ver con la magnitud de lo acordado, cuestión que solo ocurre con aquellos que no solo ven los mismos bienes, sino además que eligen lo mismo bajo conciencia de que se trata de bienes comunes.

De ahí que los malos no puedan concordar, pues se vuelcan sobre sí mismos, lo cual genera que, de haber concordancia en algunos temas, solo lo sea en una parte pequeña. En efecto, para los amigos, el otro es como una extensión de la vida propia, lo cual es extrapolable a la estimación de los miembros de una comunidad poseedora de mínimas virtudes. Los malos, en cambio, afirma Tomás, no pueden concordar por querer en demasía todos los bienes útiles, llegando incluso a estimar a

---

<sup>14</sup> *Ibid.*

otro como otro bien útil u hostil, cuestión que es contraria a la razón de amistad. La avaricia, como vemos, es central al momento de identificar la causa de la discordia.

## 2. La concordia Política como causa eficiente próxima y condición de la justicia

Ahora bien, ¿la concordia política está en el origen del Estado? ¿Cómo se comporta la concordia frente al estado o asociación política? ¿Es condición, causa, quizás efecto? Aristóteles afirma que lo que genera la unión y produce en definitiva la comunidad política es un cierto género de amistad, ya que solo ella es causa de unión. Y lo mismo lo profundiza aún más el Angélico al tratar la unión como el principal efecto del amor según aparece en la Suma<sup>15</sup>. No obstante, esto no aclara el punto, pues al afirmar que se trata de *cierto género* de amistad, no precisa cuál. Lo que sí deja definido es que, al ser la amistad factor de unión, debe ubicarse entonces la *homónoia* o concordia política en el origen del Estado<sup>16</sup>.

Hemos dicho que la concordia política tiene como materia aquellas cosas en las que los ciudadanos buscan un beneficio, tanto para ellos como para la comunidad. Por tanto, en lo que se da la concordia de este tipo es en lo suficiente para llevar a cabo una vida buena; esto es, en lo útil. En efecto, la *homónoia* o concordia política asume una amistad utilitaria, la cual tiene por objeto los bienes que permiten la vida y, con ello, la posibilidad de alcanzar una buena vida, es decir, una vida humana en plenitud, insertándose así en la significación profunda del Bien Común como fin del Estado.

---

<sup>15</sup> Cfr. *S. Theol.* I-II q.28, a.1, c.

<sup>16</sup> La noción de Estado podría vincularse, muchas veces con justicia, a una noción más bien moderna de asociación, heredera de la modernidad más que del mundo antiguo. Es por esta razón que hemos identificado en el presente artículo la noción de Estado con la de asociación política utilizada por Aristóteles para evitar dicho error. Pues, evidentemente, la concordia política es causa del Estado en su acepción más bien clásica, no siéndolo, a su vez, de acuerdo a su concepción moderna, precisamente porque la misma noción de naturaleza, comprendida como causa eficiente última, y asumida en la significación de concordia del Aquinate, no tiene lugar en el pensamiento moderno. En efecto, la causa del Estado moderno es, de acuerdo a la modernidad, el contrato, no la naturaleza social del hombre.

Este tipo de amistad es producto de un mismo amor respecto del objetivo que tiene una comunidad a partir de la cual todos se dedican a alcanzar. Esto es precisamente la *homónoia* o concordia política. Por tanto, «con la palabra *homónoia*, pues, no se identifica solo la relación de amistad utilitaria, sino preferentemente con el acto o movimiento de las voluntades de muchos que tienen un objeto *útil* en común»<sup>17</sup>. En consecuencia, como afirma el profesor Lamas, «la *homónoia*, que traducimos como concordia política, puede ser entendida adecuadamente como causa eficiente del Estado»<sup>18</sup>.

Ahora bien, Lamas afirma la necesidad de precisar sobre si la *homónoia* es causa eficiente próxima o remota, pues su confusión podría llevar a confundirla con otra realidad, como por ejemplo la misma naturaleza social, la cual también se conforma como causa eficiente del Estado. Por eso, afirma, de acuerdo al pensamiento del Aquinate, que la concordia política se comporta como causa eficiente próxima, precisamente porque opera de modo directo o próximo para la conformación de la asociación política o Estado; distinguiéndola así de la naturaleza social del hombre, la cual no opera directa y próximamente en la conformación del Estado. En efecto, la naturaleza social es causa eficiente, pero no del mismo modo que la concordia política, pues si bien la natural inclinación humana a la vida social causa el Estado, no es menos cierto que por esa misma inclinación se generan otras uniones, como la amistad, por ejemplo. Mas, la concordia política es la que de modo específico une la voluntad en acto de varios en torno a una finalidad común correspondiente a materias necesarias para llevar una buena vida<sup>19</sup>.

Ahora bien, debido a que la concordia política implica la unión de voluntades en torno a intereses comunes y, a su vez, solo es posible de ser llevada por hombres poseedores de virtudes mínimas que hacen posible el alcance de la finalidad natural del Estado, a saber, el Bien Común; podemos entonces asegurar que la concordia política se comporta como condición

---

<sup>17</sup> LAMAS, F., *La concordia Política, causa eficiente del Estado*, ed. cit., p.13.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p.14.

<sup>19</sup> *Ibid.*

de la justicia, en cuanto por aquella se unifican las voluntades y aparece el otro como otro yo, comprendiendo así que el bien del individuo pasa también por un querer el bien de los demás que, en lo específico, se concretiza queriendo dar a cada cual lo que le corresponde en derecho, disposición habitual propia de la virtud de la justicia.

### Conclusión

En suma. Primero, Tomás de Aquino efectivamente precisa de un modo más acabado el concepto de concordia política, con la noción de *homónoia* de Aristóteles, adquiriendo mayor precisión con respecto a la realidad que quiere significar, fundamentalmente por poner el acento en su dimensión apetitiva por sobre la gnoseológica.

Segundo, La concordia política es causa eficiente próxima del Estado o asociación política por cuanto permite de forma directa su existencia por cuanto aúna las voluntades de los ciudadanos en orden a lo útil e indispensable para la vida en comunidad.

Y, tercero, la concordia política se sitúa como condición de la justicia y, a su vez, del Bien Común, pues solo con esta amistad civil es posible dicha unión de voluntades que permite la presencia del otro como otro yo, la de hombres virtuosos y la unión de voluntades en torno a bienes mínimos suficientes. Esto es exigencia de toda comunidad libre, permitiendo con ello no solo la existencia del Estado, sino además el alcance de su finalidad de orden natural, a saber, «el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia perfección»<sup>20</sup>, que no es otra cosa sino el Bien Común.

---

<sup>20</sup> Cfr. Compendio Doctrina Social de la Iglesia, n.1096.

## Bibliografía

- ALZAGA, OSCAR, *Discurso de la concordia*, Revista Teoría y Realidad Constitucional, n° 16, 2005, Madrid, España.
- ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, edición bilingüe traducida por María Araujo y Julián Marías, 1959, Madrid, España.
- , *Retórica*, Editorial Alianza, 2004. España.
- , *Política*, edición bilingüe y traducción por Julián Marías y María Araújo; introducción y notas de Julián Marías. Instituto de Estudios Políticos (Clásicos políticos), Madrid 1951, LXXII + 281 pp.
- CADAVID GUERRERO, Iván, *La concordia o amistad civil: un presupuesto de la virtud política en Aristóteles*, Revista *Ratio Juris* Vol. 6 N° 12, pp. 63-72, 2011.
- PONTIFICIO CONSEJO DE JUSTICIA Y PAZ, *Compendio Doctrina Social de la Iglesia*, Editorial Salesiana, Caracas, Venezuela, 2006.
- LAMAS, FÉLIX, *La Concordia política*, AbeledoPerrot, 1975, Buenos Aires, Argentina.
- , *La concordia Política, causa eficiente del Estado*, (conferencia dictada en Instituto de Filosofía práctica de Buenos Aires para la cátedra de Filosofía del Estado), 2009, UCA, Buenos Aires, Argentina.
- THOMAE AQUINATIS, *Opera omnia iussu impensaue Leonis XIII P. M. edita*, t. 4-5: Pars prima *Summae Theologiae* (Ex Typographia Polyglotta S. C. de Propaganda Fide, Romae, 1888-1889). [I<sup>a</sup>]; (1891-1892). [I<sup>a</sup>-II<sup>ae</sup>] y (1895-1897-1899). [II<sup>a</sup>-II<sup>ae</sup>].
- , *Opera omnia iussu Leonis XIII P. M. edita, t. 47: Sententia libri Ethicorum* (Ad Sanctae Sabinae, Romae, 1969) 2 vol.